

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 66

Jueves, 7 de Abril de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	3 a 13
--------------------------------	--------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	13 a 15
---	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	15 a 17
Diversos Ayuntamientos	17 a 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	24
------------------------------------	----

PARTICULAR

Junta de Pastos de Gallegos de Altameros	24
--	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.243/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado. sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D^o LUIS ALBERTO GINES VALLE, cuyo último domicilio conocido fue en C/ ALAMEDA DE RIOFRIO, N^o 19, de BEJAR (PALOMARES) (SALAMANCA). de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N^o AV-846/04, por importe de 360,00 euros más la incautación de la sustancia intervenida, por infracción



GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.244/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1991, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña FOFANA LASSINA SIKENSI, cuyo último domicilio conocido fue en C/ JOSÉ

MARÍA PEREDA, S/N. de HUELVA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-2/5, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno, mediante la imposición de multas de 30,05 a 516,87 euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citada.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.245/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D^a JOSÉ ANTONIO MONTERO BLANCO, cuyo último domicilio conocido fue en C/ LOS MOLINOS, 4, 2º-4, de AVILA, del acuerdo de inicia-



ción de expediente sancionador N° AV-92 / 5, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 165.1, del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.248/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11) modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero

(B.O.E. 14.01) se procede a las notificaciones de las **RESOLUCIONES ESTIMATORIAS** de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre los expedientes de **SALDOS ACREEDORES : N° 05 01 2005 4 00004978 a nombre de ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO con domicilio en C/ Alfonso de Montalvo, 20-4 05001 ÁVILA y C.C.C. 05100913233 y 05 01 2005 400018419 a nombre de JOSE MANUEL RODRÍGUEZ DEL MONTE, con domicilio en C/ Teniente Muñoz Castellanos, 23-2 05003 ÁVILA** por haber resultado las notificaciones infructuosas en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resoluciones objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, **en el plazo de un mes**, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.178/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 22-03-2005, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.



(C.T.S.A.) -transporte urbano de viajeros en la ciudad de Ávila-.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A. (C.T.S.A.) -transporte urbano de viajeros en la ciudad de Ávila- (Código de Convenio nº 0500552) que fue suscrito con fecha 17-03-2005, de una parte por los representantes de la Empresa, y de otra por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CTSA EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

Art. 1º- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A. (CTSA) y sus trabajadores para la actividad de transporte urbano de viajeros. El presente Convenio alcanzara a la totalidad del personal ocupado en la empresa, tanto fijos como temporales y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo.

Art. 2º- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de la Ciudad de Ávila

Art. 3º.- Vigencia.

La duración del presente Convenio será de 3 años, desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero 2005, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2007 salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en vigor, hasta la entrada de un nuevo Convenio acordado por las mismas.

Art. 4º- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en la empresa subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas con carácter ad personam.

Art. 5º- Unidad e indivisibilidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 6º- Salarios base.

El salario base del personal afectado por el presente convenio es el que se especifica en los siguientes apartados. Los salarios serán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.005 para las distintas categorías.

En el año 2.005 el salario base, para las categorías recogidas en el presente convenio será de 765 € mensuales, salvo para la categoría de lavacoches, que será de 702 € mensuales.

Art. 7º.- Revisión Salarial.

En el supuesto que el IPC real a 31 de diciembre de 2005 fuese superior al 4 % se efectuará una revisión por el exceso con carácter desde el uno de enero del 2005, y servirá de base para el año 2006.

Los restantes años de vigencia del convenio (2.006 y 2.007) el salario base se incrementará de la siguiente manera:



El 1 de enero del 2006 se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre del 2006 el IPC real excediese al previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos del 1 de enero del 2006, y sirviendo de base para año, 2007.

El 1 de enero del 2007 se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre del 2007 el IPC real excediese al previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos del 1 de enero del 2007, y sirviendo de base para año, 2008.

Art. 8º- Antigüedad.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de incrementos por años de servicios en la empresa que consistirá como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, y se abonarán sobre los salarios base que figuran en el Art. 6º de este Convenio.

Art. 9º- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se fija, partes tuvieran.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirá la gratificación de Junio y Diciembre respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

Art. 10º- Participación en beneficios.

La participación en beneficios, a la que tendrán derecho todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad), y será abonada en el mes de Marzo de cada año.

Los trabajadores que a 31 de diciembre lleven menos de un año al servicio de la empresa tendrán derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Art. 11º- Plus de Transporte.

Todo trabajador percibirá un Plus de Transporte que se fija en 42,54 € por mes en el año 2005 para todas las categorías. Si al 31 de diciembre del 2005 el I.P.C. Real superara al previsto se incrementaría en dicha cantidad desde el 1 de enero del 2005 y serviría de base para el 2006.

Para el año 2006 y 2007 se incrementará de la siguiente manera:

En enero de cada uno de los años se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial nacional de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año y servirá de base para el año siguiente.

Art. 12º- Fidelidad a la empresa.

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa percibirá al jubilarse una gratificación y por una sola vez, consistente en tres mensualidades de salario real.

El presente concepto se adecuará a lo establecido en la normativa vigente (RD. 5/2000) en materia de exteriorización de compromisos de pensiones y premios de jubilación a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma.

Art. 13º Enfermedad o accidente. Complemento por riesgo durante el embarazo.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de I.T. cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán el complemento correspondiente por parte de la empresa hasta completar el 100% de los conceptos salariales que en este Convenio se pacta durante 18 meses, contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia . en dicha situación.

Las trabajadoras que tengan su contrato de trabajo suspendido por riesgo durante el embarazo y se encuentren percibiendo el subsidio correspondiente por dicha contingencia, percibirán un complemento por parte de la empresa hasta el 100 % de los conceptos salariales mientras dure esta situación, finalizando en todo caso al inicio de la suspensión del contrato por maternidad, o por la reincorporación de la



trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible.

Art. 14º- Quebranto de moneda.

Todo trabajador con la categoría de conductor percibirá un Plus de quebranto de moneda por día efectivo de trabajo, que se fija en 1,24 € en el año 2.005. Si al 31 de diciembre del 2005 el I.P.C. Real superara al previsto se incrementara en dicha cantidad desde el 1 de enero del 2005 y servirá de base para el año 2.006. Para el año 2006 y 2007 se incrementara de la siguiente manera:

En enero de cada uno de los años se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial nacional de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 15º- Detalle obligatorio en Nómina.

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad; especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

Art. 16º- Plus Conductor perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento con carácter salarial por puesto de trabajo por cada día en que se realicen ambas funciones de 5 € en el año 2.005. Si al 31 de diciembre del 2005 el I.P.C. Real superara al previsto se incrementara en dicha cantidad desde el 1 de enero del 2005 y servirá de base para el año 2006. Para el año 2006 y 2007 se incrementara de la siguiente manera.

En enero de cada uno de los años se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial nacional de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 17º.- Plus de Servicios urbanos.

Dadas las particulares condiciones de trabajo del servicio de transporte urbano como consecuencia de

las sus propias características y de las necesidades de prestación del mismo, y con especial consideración a cómo se está prestando tradicionalmente en la ciudad de Ávila, se establece para los trabajadores un complemento con carácter salarial por mes efectivamente trabajado de 39,90 €. Si al 31 de diciembre del 2005 el I.P.C. Real superara al previsto se incrementara en dicha cantidad desde el 1 de enero del 2005 y servirá de base para el año 2006. Para el año 2006 y 2007 se incrementará de la siguiente manera:

En enero de cada uno de los años se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real, excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 18º.- Plus convenio.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio los trabajadores sometidos al ámbito aplicación del mismo percibirán un plus convenio con carácter salarial, abonable 15 veces al año, por los siguientes importes:

- en el año 2005	60 €
- en el año 2006	80 €
- en el año 2007	90 €

Art. 19º.- Plus bocadillo.

Aquellos trabajadores con la categoría de conductor que presten sus servicios con una jornada continuada superior a 6 horas y que por necesidades del servicio no puedan interrumpir su jornada para disfrutar del bocadillo, percibirán una compensación económica diaria y por día efectivamente trabajado de 1,89 €.

En enero de cada uno de los años 2006 y 2007 se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 20º - Calendario Laboral.

Antes del 1 de enero de cada año se publicara el calendario laboral consistente en los días de trabajo, festivos y descansos para todo el personal de la empresa.



Art. 21º- Jornada laboral.

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 40 horas semanales de promedio, distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos, que podrán ser cualquier de los días de la semana, siempre que estos sean consecutivos. La jornada máxima diaria no excederá lo establecido legalmente.

La jornada anual para el presente Convenio se establece en:

- en el año 2005 1.800 horas
- en el año 2006 1.796 horas
- en el año 2007 1.792 horas

Se consideraran horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasen sobre las programadas sobre el cuadrante vigente en cada momento actualmente en 20 semanas (con la duración que este establezca en relación con la jornada anual.)

Las horas trabajadas en días festivos, se computara a mayores en el computo anual de jornada. Cuando por cuadrante coincida festivo y descanso y se trabaje se le concederá un día de descanso por el día no disfrutado.

Art.- 22º.- Plus de Festivos.

Aquel trabajador que conforme al cuadrante de servicios deba trabajar cualquier día de los 141 festivos anuales percibirá un plus de festivos de 30 € por festivo trabajado, y en el caso que deban prestar sus servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero el plus será de 45 €.

En enero de cada uno de los años 2006 y 2007 se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 23º- Tiempo efectivo de trabajo.

Se considerará como tal el periodo de la jornada en que el trabajador realiza funciones de conducción efectiva y todos aquellos trabajos auxiliares, o bien trabajos que realice en función de los pasajeros o esté sujeto a la vigilancia de su vehículo. Serán los siguientes:

- Repostar.
- Revisar niveles.

- Subida y bajada de viajeros cuando esté el conductor.

- Preparación de la hoja de ruta.

- Expedición de billetes.

- Toma y deje del servicio (la jornada empezará a contarse en los lugares ordinarios de trabajo a partir de la hora fijada para la entrada o bien al comenzar las operaciones precisas para la toma de servicio, dándose por concluidas cuando termine el trabajo en efectivo o las tareas complementarias que deban realizarse para dejar el servicio).

Art. 24º.-Horas Extraordinarias.

Dado el carácter de servicio publico a que se refiere el presente convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, entre las cuales se consideran aquellas que resulten imprescindible para la terminación del servicio.

La hora extraordinaria se fija en:

Año 2005: 9,50 €

En enero de cada uno de los años 2006 y 2007 se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 25º- Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente Convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

Se fijará un calendario de vacaciones donde el trabajador conocerá las fechas que le corresponde con dos meses de antelación.

Aquel trabajador que al inicio o durante el disfrute de sus vacaciones se encuentre en situación de IT y que como consecuencia de ello se encuentre hospitalizado, quedará interrumpido el periodo de disfrute de dichas vacaciones reanudando las mismas a continuación de la finalización de la hospitalización, para el caso de estar disfrutando sus vacaciones. En el caso de no haber iniciado las vacaciones y a partir del alta hospitalaria podrá disfrutar de las vacaciones previo acuerdo con la empresa respecto a las fechas.

En el caso de no entendimiento pasará a disfrutar las vacaciones pendientes en los meses de `., menor actividad laboral, optando el trabajador por cualquiera



de esos meses. Estos meses serán designados por la empresa y serán los mismos para todos los años, salvo acontecimientos de importancia en un mes de un año determinado y sea necesario modificar el mes en cuestión.

Art. 26º- Licencias.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo suite:

1º.- Matrimonio del trabajador: 20 días.

2º.- Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días, 4 días si es fuera de la localidad de residencia del trabajador.

3º.- Alumbramiento de la esposa: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Art. 27º- Días de asuntos propios.

Los trabajadores sometidos al presente convenio podrán disfrutar de un día de asuntos propios al año. Dicho día no podrá disfrutarse de forma acumulada con vacaciones, y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, no pudiendo disfrutarlo en un mismo día más del 5 de los trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo.

Art.- 28º- Excedencias.

Excedencia forzosa. Se concederá excedencia forzosa, los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento de cargo publico, o funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Tendrán derecho al computo de la antigüedad, y a la reserva del puesto de trabajo, el reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese del cargo.

Excedencia Voluntaria. Los trabajadores fijos con una antigüedad de un año de servicio podrán solicitar excedencia voluntaria con la obligación de permanecer en esta situación un mínimo de dos años y máximo de cinco, sin derecho a percibir retribuciones mientras dure y sin que se compute como antigüedad.

Excedencia especial. Todos los trabajadores afectados por este convenio y con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar excedencia especial por un

período de un año, siempre que las necesidades organizativas y de servicio de la empresa lo permitan. El trabajador tendrá derecho a la reincorporación automática siempre y cuando lo solicite con un mes de antelación a la finalización de la excedencia especial si un mes antes de la finalización del periodo de excedencia no solicitara su reingreso, el trabajador será declarado en situación de excedencia voluntaria. Solo existirá como máximo un trabajador en la plantilla en esta situación. El trabajador que haya disfrutado de una excedencia especial no podrá a pedir otra excedencia del mismo tipo hasta transcurrido un periodo de cinco años. El período de excedencia no computará en ningún caso a efectos de computo de antigüedad.

Art. 29º- Fomento de empleo

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se jubilarán a la edad de 64 años.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la Normativa Laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente Convenio.

Art. 30º- Capacidad disminuida.

En el supuesto de que el trabajador, por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

Art. 31º- Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 12.021 € en caso de muerte y de 24.042 € en caso de incapacidad permanente o absoluta.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato del Seguro y por



las condiciones generales y particulares de dicha póliza, concertada al amparo de la referida Ley.

En enero de cada uno de los años se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que a 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 32º- Prendas.

La empresa estará obligada a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características de los mismos, cuando se precise a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

Art. 33º- Contratación laboral

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija durante la vigencia del Convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, la entrega del finiquito, podrá ser supervisado por el delegado de personal, siempre y cuando el trabajador afectado así lo solicite.

Cualquier modalidad de contratación temporal que en el curso del presente Convenio se convierta en contrato fijo, gozará de las bonificaciones establecidas por las Administraciones, de fomento de contratación indefinida.

Art. 34º- Garantías sindicales.

En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Así mismo, en los centros de trabajo dispondrán los trabajadores de una hora mensual. Para celebrar asambleas, que de no ser consumidas se podrán acumular trimestralmente, con el requisito de comunicarlo a la dirección de la empresa con 24 horas de antelación.

Los delegados de personal dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y demás Leyes adicionales.

Art. 35º- Revisiones médicas.

Todos los trabajadores serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efec-

tuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 36º- Normas de carácter subsidiario.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto a las normas de rango superior que traten posibles lagunas sobre cuestiones no tratadas en el presente convenio.

Art. 37º- Retirada del permiso de conducir.

En caso de que a un conductor le fuese retirado el permiso de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del permiso de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección tendrá en los casos en que el permiso de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo, "in itinere".

Art. 38º.- Clasificación Profesional.

En materia de clasificación profesional las partes acuerdan remitirse expresamente al Laudo nacional de transportes sustitutivo de la ordenanza.

Art. 39º.- Régimen disciplinario.

En materia de régimen disciplinario las partes acuerdan remitirse expresamente al Laudo nacional de transportes sustitutivo de la ordenanza.

Art. 40º.- Subrogación

Subrogación del personal:

Apartado 1

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.



En lo sucesivo, el término “concesión” engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una concesión, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la concesión con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra concesión.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la concesión tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la concesión de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la concesión y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1194/85, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documental-

mente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el apartado 5 y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la concesión a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

Apartado 2

En el supuesto de que una o varias concesiones cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, concesiones o servicios distintos. Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del apartado 1 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Apartado 3

En el caso de que distintas concesiones, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independen-



cia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas concesiones, zonas o servicios. Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del apartado 1 y que hayan prestado sus servicios en las concesiones, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Apartado 4

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de concesiones, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras concesiones ajenas a la que es objeto de sucesión.

Apartado 5

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de

los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Art. 41º.- Igualdad de Oportunidades

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y por el contrario velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuestos de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Art. 42º.- Acoso Sexual y Xenofobia

En el ámbito del centro de trabajo no se tolerará el Acoso Sexual ni actuaciones xenófobas, asistiendo el trabajador/a que fuera objeto de alguna de tales conductas, el derecho a presentar denuncia contra el actuante ante la Dirección de la empresa y/o juzgado de instrucción.

Art. 43º.- Prevención de Riesgos Laborales

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre), la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales y demás disposiciones de desarrollo que los complementan, consideran prioritario promover la seguridad y salud de los trabajadores mejorando las condiciones de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empre-



sa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Se realizarán aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario.

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados en cumplimiento de la normativa vigente a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

El empresario deberá proporcionar equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. En ningún caso el coste de los mismos recaerá sobre el trabajador.

INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores han de recibir todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función. Asimismo serán informados de las medidas y actividades de protección aplicables a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia.

Los trabajadores han de recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. Su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Art. 44º- Comisión Paritaria de Interpretación.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia de presente Convenio estará compuesta por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa. Cada parte podrá designar los asesores necesarios para el tema a tratar en máximo de tres.

Así mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación del Convenio, la Comisión deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

Disposición Adicional:

La empresa y la representación de los trabajadores se comprometen a buscar una solución al problema planteado del "Toma y Deje" del servicio siempre que no suponga a la empresa un mayor coste.

Se presumirá por parte de la empresa como accidente laboral el ocurrido al trabajador en el transito que se produce desde que se abandona el autobús, por terminación de jornada en cualquier punto de la ciudad, hasta el lugar donde se deje el vehículo particular estacionado, propio o ajeno al igual que desde el domicilio del trabajador a donde coja el autobús.

Número 1.165/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por El Ayuntamiento de Mombeltrán, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0186 Ha) con desti-



no a una tubería subterránea de agua potable, en la Vía Pecuaria "Vereda de Peguerinos", en el término municipal de Mombeltrán en la provincia de Ávila, durante un período de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta idas naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 10 marzo de 2005.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.238/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Advertido error en el B.O.P. número 54 de fecha 18 de marzo de 2005, relativo al Anuncio de Aprobación y Puesta al Cobro de Padrones, se transcribió por error lo siguiente:

Donde decía:

Canales: Agua Potable 2004 1º Sem

Cuevas del Valle: Agua Potable 2005 Anual

Tolbaños: Agua Potable 2004 Anual

Debe decir:

Canales: Agua Potable 2004 3º Trim

Cuevas del Valle: Agua Potable 2004 1º Sem

Tolbaños: Agua Potable 2004 2º Sem

Se omitieron los siguientes padrones, que deben ser incluidos:

Santa María de los Caballeros: Agua Potable 2003 Anual

Velayos: Agua Potable 2004 2º Trim

Finalmente se debe eliminar, por haber sido duplicado:

Arevalillo: Agua Potable 2004 3º Trim

Lo que se hace constar a efectos de su rectificación.

En Ávila, a 4 de abril de 2005

La Gerente, *Mª Rosario Somoza Jiménez*

Número 1.239/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2004, acordó aceptar que la Caja de Ahorros de Ávila, sea entidad colaboradora/gestora en la recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de valores recibo de cobro periódico, liquidaciones, autoliquidaciones, multas de tráfico y demás ingresos de derecho público, conforme a las premisas contenidas en la oferta de Gestión Tributaria Territorial, S.A., adjudicataria de los servicios de colaboración en materia de gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria con el O.A.R.



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación.

Ávila, 29 de marzo de 2005

El Presidente del O.A.R., *Miguel Ángel Sánchez Caro*

Número 1.275/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE EN VILLAFRANCA DE LA SIERRA

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un inmueble (vivienda unifamiliar) en la localidad de Villafranca de la Sierra conocido como "antigua casa del pintor, don Benjamín Palencia Pérez", sito en la Carretera de Navacedilla de Corneja s/n de dicha localidad.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. Procedimiento Negociado.

4.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 22 de Marzo de 2005.
- b) Adjudicatarios: legítimos propietarios y titulares registrales del inmueble.
- c) Importe de adjudicación: 138.000,00 euros

Ávila, 4 de abril de 2005.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 1.287/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer en el plazo establecido al efecto, para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente núm. 11/2001.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por presunta infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Interesado: Casimiro Pérez Muñoz, con domicilio desconocido, según el Servicio de Correos y Telégrafos, en calle Ramón y Cajal nº 4, C.P. 05400, Arenas de San Pedro y, por tanto, ignorándose el lugar de la notificación.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo sancionador de fecha 17/03/2005 (de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

El correspondiente expediente obra en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, teléfonos de información 920 357 102 y 920 357 159, asistiendo al interesado el derecho de aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, consignando número de expediente correspondiente al procedimiento administrativo sancionador incoado por presunta infracción tipificada en



Ley de Carreteras, datos personales del interesado, D.N.I. y domicilio de éste a efectos de notificaciones.

Ávila, cinco de abril de dos mil cinco.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 1.288/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer en el plazo establecido al efecto, para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente núm. 12/2001.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por presunta infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la

Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Interesado: Casimiro Pérez Muñoz, con domicilio desconocido, según el Servicio de Correos y Telégrafos, en calle Ramón y Cajal nº 4, C.P. 05400, Arenas de San Pedro y, por tanto, ignorándose el lugar de la notificación.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo sancionador de fecha 17/03/2005 (de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

El correspondiente expediente obra en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, teléfonos de información 920 357 102 y 920 357 159, asistiendo al interesado el derecho de aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, consignando número de expediente correspondiente al procedimiento administrativo sancionador incoado por presunta infracción tipificada en Ley de Carreteras, datos personales del interesado, D.N.I. y domicilio de éste a efectos de notificaciones.

Ávila, cinco de abril de dos mil cinco.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.224/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad 1 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR vacante/s en la Plantilla de Personal FUNCIONARIO de esta Corporación, e incluida/s en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004.

BOMBERO-CONDUCTOR (CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE)

1.- ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

TURNO LIBRE

1 ALONSO ABAD, JOSEBA

16073351



APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

2 ALONSO GONZALEZ, DIEGO	71421511
3 ARAUJO HERRANZ, GUSTAVO	6572602
4 ASENJO PEREZ, ANDRES	50727239
5 BLASCO BOUTENS, ANKO	70810092
6 CANDIL LUJÁN, RAÚL	6570062
7 CASTRO POSE, MIGUEL ANGEL	70813072
8 FERNANDEZ CALLE, PABLO ENRIQUE	9330966
9 FERRERO JIMENEZ, ALFONSO	70801614
10 GARCIA CRESPO, RAFAEL	4194836
11 GARCIA PEREZ, JUAN JOSE	70865646
12 GIL PARRAS, JORGE	70801282
13 GIL SAN SEGUNDO, LUIS	70805560
14 GONZALEZ GALAN, CESAR	70804009
15 GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER	4172094
16 GONZALEZ TORRES, DIEGO	12758836
17 HERRANZ LOPEZ, RAUL	6577948
18 JIMENEZ JIMENEZ, LUIS MIGUEL	6581187
19 JIMENEZ LOPEZ, ISMAEL	6577836
20 LAZO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	6584130
21 LIZANA DIAZ, JOSE RAMON	70044652
22 LOPEZ GONZALEZ, ALBERTO	70807501
23 MARTIN JUAN, ALBERTO	70807411
24 MARTIN LASHERAS, JAVIER	44903636
25 MARTINEZ CRUZADO, JOSE	48913597
26 MARTINEZ VILDA, MIGUEL	70866735
27 MIGUEL PINTOS, JUAN CARLOS	70237666
28 MIGUEL PINTOS, VICTOR	3450875
29 PALOMO APARICIO, JUAN RAMON	70051280
30 RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER	50201597
31 SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIANO	6582966
32 VAQUERO FERNANDEZ, JAVIER	70808122
33 VIDAL LOPEZ, OSCAR MANUEL	71122143

2.- EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

TURNO LIBRE

1 VILLAR CHINCHILLA, LUIS MIGUEL	52411858
----------------------------------	----------

CAUSA: Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.5.1 en relación con la Base 3.6 de las Bases Generales.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila, 30/03/2005

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 19/06/03) *José M. Monforte Carrasco*

Número 4.603/04

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por Plásticos Polífer, S.L. se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de fabricación-producción de elementos propios de la industria ferroviaria en parcelas 41 y 42 del Polígono Industrial Las Ventillas, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 3 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 1.233/05

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA

Habiendo sido advertido la existencia de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas que como Ley fundamental habrá de regir la contratación para adjudicar por concurso el servicio público de Organización y Celebración de Festejos Taurinos para

el año 2005, aprobado por Pleno el día 11 de enero de 2005, he resuelto:

Primero: Subsanan los errores padecidos, mediante la aprobación de las modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas, ya aprobado por Pleno el día 11 de enero de 2005.

Segundo: Publicar, subsanado, el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tercero: Conceder en base a la cláusula XIII nuevo plazo, a los interesados, para presentación de ofertas con carácter general.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del mismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE COMO LEY FUNDAMENTAL HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR POR CONCURSO, EL SERVICIO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS PARA EL AÑO 2005

I.- OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del contrato de concesión la gestión del servicio público de Organización y Celebración de Festejos Taurinos, en esta localidad los días 5, 6 y 7 de agosto de 2005, consistentes en CORRIDA DE TOROS, con seis toros para tres matadores (sustituible por novillada picada), NOVILLADA PICADA, con seis novillos para tres novilleros, CORRIDA DE REJONES, con seis toros para tres rejoneadores.

II- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) **Tramitación:** Ordinaria

b) **Procedimiento:** Abierto

c) **Forma:** Concurso

III.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El contrato que se perfeccione constituirá una conce-



sión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y 154 del Real Decreto Legislativo 212000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.)

IV.- PLAZO DE LA CONCESIÓN. La concesión se otorgará para los días 5, 6 y 7 de agosto de 2005.

V.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO. Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato.
- b) Teniendo en cuenta la gran afluencia de público a estas fiestas, el adjudicatario se comprometerá, por su cuenta y riesgo, a instalar una plaza de toros portátil, de construcción metálica y con cabida que se considere suficiente, según la asistencia conocida de años anteriores; debiendo reunir todas las condiciones de seguridad y solidez, dotación de los servicios de enfermería, etc., determinada en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y contar en el año 2005 con un corral de reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento,
- c) Una vez instalada la plaza portátil y antes de la celebración del festejo, serán objeto de inspección por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. La autorización será otorgada o denegada en los mismos términos previstos que en el artículo 20.3 del citado Reglamento.
- d) En los carteles anunciadores de los festejos se respetará lo establecido en los artículos 48 y 88 del Reglamento Taurino.
Se editarán 1.000 folletos informativos de las ganaderías, fotos ilustrativas de las reses, lidiadores, etc.
- e) La elección de las reses y toros será realizada (entre los novillos de la Ganadería de Valdeolivas de Jesús Gil y Gil), por el Ayuntamiento o de mutuo acuerdo dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.
- f) Presentar a la Corporación dentro de los 45 días siguientes al de la adjudicación los contratos de la compra de las reses de lidia y los de contratación de los toreros, que no podrán ser sustituidos salvo en casos de fuera mayor, perteneciendo los novilleros a los 10 primeros del escalafón.
- g) La limpieza y reparación de los desperfectos que puedan causarse en el matadero, tras su utiliza-

ción, será de cuenta del que resulte adjudicatario del servicio.

h) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluida la elección de reses y toreros, excepto los de la Banda de Música, que será por cuenta del Ayuntamiento.

i) Poner a disposición del Ayuntamiento, un palco de presidencia en sombra sin entrada, además de otras 75 entradas a disposición del Ayuntamiento y otro palco para la Banda de Música.

j) Obtener con la debida antelación los permisos necesarios para la celebración de los festejos.

k) Responder de la buena organización de los espectáculos y para su garantía será imprescindible su presencia previa y durante el desarrollo de los festejos.

l) Conservar los terrenos e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento de limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deba entregarse,

m) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

n) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Administración.

ñ) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

VI.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO. Son derechos del concesionario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

VII.- ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO. La Adminis-



tración contratante pondrá a disposición del concesionario, 10 días antes del comienzo de la prestación del servicio, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de una plaza de toros portátil con capacidad para unas tres mil personas.

VIII.- TARIFAS. Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, como máximo, con descomposición de sus elementos conformadores, serán las siguientes, para cualquiera de los festejos:

- Jubilados de la localidad.

Corrida de toros: 12 euros Novillada: 9 euros.
Rejones: 9 euros.

- Niños de la localidad.

Corrida de toros: 9 euros. Novillada: 6 euros.
Rejones: 6 euros.

- Entrada General.

Corrida de toros: 18 euros. Novillada: 15 euros.
Rejones: 15 euros.

- Los abonos serán un 20 % más baratos El precio del resto de las entradas se fijará por el rematante.

IX.- CANON QUE SATISFARÁ EL AYUNTAMIENTO AL CONCESIONARIO. El canon que como máximo el Ayuntamiento satisfará al concesionario será de treinta y tres mil (33.000,00) euros, pudiendo mejorarse a la baja, pagaderas de la siguiente forma:

- 25 % al finalizar los festejos.

- 50 % a los 30 días de finalizados los festejos.

- 25 % a los 60 días de finalizados los festejos.

X.- DEL SERVICIO. El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe.

XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 15 al 20 de R.D.L.C.A.P., y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

XII.- GARANTÍAS. La garantía PROVISIONAL será de 600 euros y la garantía DEFINITIVA será el 4 % del importe de adjudicación.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIII.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1) Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano, o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante los quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. Si el último día coincidiera con sábado, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por Fax, Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

2) Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y



se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos agosto 2005.

B) Sobre B.- Denominado de documentos, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.2.- Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad, que durante la vigencia del contrato, a de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de L.C.A.P.

4.- Documentos relativos a la gestión indirecta del Servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos consistentes:

4.1.- Programa y calendario de presentación del servicio.

4.2.- Tarifas máximas aplicables, descompuestas en sus elementos conformadores.

XV.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales, que serán los miembros de la Comisión de Fiestas y el Secretario-Interventor de la Corporación.

- Secretario, un funcionario propio de la Corporación

XVI.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Adrada. Salón de Sesiones. b) Domicilio: Plaza de la Villa, nº 1

c) Localidad: 05430 La Adrada (Ávila)

d) Fecha: el primer día hábil siguiente a la apertura del sobre B, si no existiesen deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 14:00

XVII.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Mejor canon ofertado en favor del Ayuntamiento.

- Mejor festejo ofrecido el día 6 de agosto de 2005.

- Mejorar el número de festejos, teniendo preferencia el día 6.

- Experiencia en la prestación y calidad del servicio gestionado, mejores tarifas en el precio de las entradas.

Los festejos presentados se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta 40%, 30%, 20% y 10% respectivamente.

XVIII.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar - por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.

- Alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.



- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de esta al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento.

XIX.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. El órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del Contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 13 y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XX.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración de Festejos Taurinos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XXI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los del anuncio que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato. c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXII: SANCIONES.- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos

contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la L.C.A.P.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 60,10 euros por día de demora.

La sustitución de los novillos vistos y elegidos por la Comisión de Festejos, supondrá la aplicación de multa de 3000 euros por cada res sustituida, salvo que se aporte certificado de fallecimiento u otra causa debidamente justificada de exclusión.

Cualquier otro incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 300,51 euros e incluso con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en este Pliego de Condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente el Real Decreto 145/96, de 2 de febrero que modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y en especial el capítulo segundo de los espectadores y sus derechos y obligaciones, Ley 7/85, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la R.D.L.C.A.P.

XXIV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los tribunales que tengan, jurisdicción en el territorio de La Adrada, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

La Adrada, a 31 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

Número 1.096/05

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de



2005, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector SUNC-30/1 (U.E.-30) de las NNSS de La Adrada

Dichos proyectos han sido promovidos por el único propietario de los terrenos VALLEHERMOSO 2004, S.L., y han sido redactados por el Arquitecto Don Roberto Calero Carreño.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio) Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Adrada, a 17 de enero de 2005.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

Número 1.253/05

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Confecionado por la Empresa AQUALIA, S.A., el Padrón de Contribuyentes del Servicio de Agua de este municipio, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2.005, y aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2005, con un total de 3.848 recibos y un importe total de 37.584,60 Euros; se expone al público por espacio de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales quienes se consideren con derecho a ello podrán presentar las alegaciones oportunas en este Ayuntamiento, en horario de oficina.

La Adrada, a 31 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

Número 1.254/05

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.004.

Los interesados podrán examinarla en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación.

Monsalupe, a 31 de marzo de 2005.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herraiz*.

Número 1.258/05

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.005

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.005, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2.005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Donjimeno, a 1 de abril de 2005.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

Número 1.266/05

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, la enajenación mediante subasta pública, el bien que a continuación se detalla, se expone al público el pliego de condiciones por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones convocándose simultáneamente la licitación, que quedará aplazada en caso de formularse alguna, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO.- Enajenación de la finca urbana, sita en esta Localidad, calle Carretera de Arévalo número 21, propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados. Dicha vivienda, se encuentra arrendada.

TIPO DE LICITACIÓN.- 72.121,45 euros, mejorable al alza.

GARANTÍAS.- Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.442,43 euros, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- De acuerdo con el Pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

DOCUMENTACIÓN.- Según lo previsto en el Pliego de condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- En la Casa Consistorial, a las doce horas del domingo siguiente al de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

El Pliego de condiciones, se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados.

Las Berlanas, a 1 de abril de 2005.

El Alcalde, *Manuel E. Galán del Pozo*.

Número 1.226/05

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio del 2.004.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Gallegos de Altamiro, a 28 de marzo de 2005.

El Teniente de Alcalde, *José María Alonso García*.



Número 1.276/05

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE
LA ADRADA**
ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 169 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.005, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L 2/04 citado y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila)

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si durante el periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

Sotillo, 1 de abril de 2005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 784/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO**

EDICTO

DOÑA MARÍA PALOMA MUÑOZ RUBIALES JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 51/2005 a instancia de BLAS PÉREZ ARROYO expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- UNA CASA, sita en esta Ciudad de Arévalo y su Calle de Santa María número 9. LINDA: Derecha, entrando, Plazuela que hace la Calle Santa María, izquierda, casa de herederos de Fabian Torres, hoy del compareciente y espalda, el resto de casa matriz. Tiene las dos puertas de dicha matriz a la Calle de Santa María y otra a la Plazuela inmediata a dicha casa. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a MINISTERIO FISCAL para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a quince de febrero de 2005.

Juez, El/La Secretario, *llegibles*.

PARTICULAR

Número 1.285/05

**JUNTA DE PASTOS DE
GALLEGOS DE ALTAMIOS**

ANUNCIO

La Junta Gestora de Pastos de Gallegos de Altamios (Ávila), arrienda un cuartel de pastos, para ganado vacuno, de unas 30 hectáreas, vallado y con agua, las personas interesadas, ponerse en contacto con D. Porfirio Rodríguez Pérez, o llamando al teléfono 920 269 207.

El Secretario, *Mariano Gómez Herráez*.